



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°460-2025-GM-MDCC

VISTO:

Cerro Colorado, 10 de octubre de 2025

El Informe N°040-2025-OREC-GDS-MDCC suscrito por la encargada de la Jefatura de Oficina de Registro Civil-MDCC; Informe N°446-2025-GDS-MDCC de la Gerente de Desarrollo Social; Proveido N° 3781-2025-GM-MDCC de la encargada de Gerencia Municipal; Informe N°883-2025-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Proveido N° 3837-2025-GM-MDCC de la encargada de Gerencia Municipal; Informe Legal N°206-2025-GAJ-MDCC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) preceptúa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el sub numeral 3.2 del numeral 3 del artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades distritales en materia de salubridad ejercen la función de regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales. Industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos;

Que, el numeral 19 del artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades decreta que las municipalidades en materia de cultura, tienen como competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y el gobierno regional, el promover actividades culturales diversas;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, mediante Informe N°040-2025-OREC-GDS-MDCC suscrito por la encargada de Jefatura de Oficina de Registro Civil-MDCC, Sra. Ana Roxana Calcina Vera, dirigido a la Gerente de Desarrollo Social, remite el Plan de trabajo denominado "Festividad del Día de los Difuntos 2025", estableciendo como costo presupuestario para su ejecución el monto de S/. 1,957.00 Soles, teniendo como Objetivo: Brindar un buen servicio a los usuarios del cementerio seguro, limpio y saludable y con las comodidades necesarias para una buena permanencia mientras dure la visita;

Que, con Informe N°446-2025-GDS-MDCC de la Gerente de Desarrollo Social, de fecha 03 de octubre de 2025, dirigido al Gerente Municipal, emite opinión en el cual concluye, que se da conformidad para su desarrollo del plan denominado "Festividad Día de los Difuntos" con el fin de proseguir con el trámite para su aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N°883-2025-MDCC/GPPR de fecha 07 de octubre de 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aiquanta, evaluando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe ascendente a la suma de S/. 1,957.00 (Mil novecientos cincuenta y siete con 00/100 Soles); acotando que el referido gasto será financiado con la Fuente de Financiamiento 2 RDR, 5 Recursos Determinados, Rubro 9, 8 y 07;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente presentado, deriva el Informe Legal N°206-2025-GAJ-MDCC de fecha 09 de octubre de 2025 suscrito por el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, opina: SE APRUEBE el Plan de Trabajo denominado "Festividad del Día de los Difuntos 2025", por la suma dispuesta en el Informe N° 883-2025-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

Que, en ese orden de ideas, siendo que la propuesta de modificación de la resolución sub examine, se sustenta en la necesidad de redistribuir el importe aprobado, incorporando bienes y/o servicios adicionales no contemplados inicialmente, los que son imprescindibles para garantizar una adecuada ejecución de las actividades previstas en el plan de trabajo aprobado, tal como lo sostiene técnicamente los funcionarios y/o servidores públicos que se han abocado a su conocimiento, razón por lo que es, desde el punto de vista legal es factible su aprobación, máxime si con su ejecución se brindará un entorno seguro, limpio y saludable, garantizando el adecuado desarrollo de la festividad a realizarse;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**

*"Cuna del Sillar"*

Que, en merito al numeral 41 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC, que desconcentra y delega atribuciones al Gerente Municipal para la aprobación de planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR el Plan de Trabajo denominado "Festividad del Día de los Difuntos 2025", por la suma S/. 1,957.00 (Mil novecientos cincuenta y siete con 00/100 Soles); debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER a la encargada de Jefatura de la Oficina de Registro Civil-MDCC la responsabilidad de la ejecución en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, y a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos la responsabilidad de los costos, debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, a la encargada de Jefatura de la Oficina de Registro Civil-MDCC, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y demás interesados para sus conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamonte  
GERENTE MUNICIPAL

